No. DE CONTRATO	**0071-2025**		
No. DE PROCESO	**DC-SED-LP-380-2024**		
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
CONTRATISTA	CONSORCIO DISTRITAMBO 2025		
NIT No.	NIT. 901904579-0		
REPRESENTANTE LEGAL	ANGELICA FERNANDA MARTINEZ		
No. DE IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.061.725.732	**EXPEDIDA EN**	Popayán
SUPERVISOR	DANIEL VALENCIA SANCHEZ		
NIVEL PROFESIONAL	Profesional Universitario	**DESPACHO**	Secretaria de Educacion y Cultura del Departamento del Cauca

OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA; DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD, LAS CONDICIONES TÉCNICAS, TIPOS Y MODALIDADES DEFINIDOS EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS PAE Y LAS RESOLUCIONES QUE LOS MODIFIQUEN, SUS DOCUMENTOS ANEXOS COMPLEMENTARIOS".

Entre los suscritos a saber, SOR INES LARRAHONDO CARABALÍ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.390.218 de Buenos aires (Cauca) en su calidad de Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, debidamente facultada de conformidad con el Decreto de Delegación No. 0702-05-202 y quien para efectos legales la presente ACTA DE SUSPENSION No. 01 se denominará **EL DEPARTAMENTODEL CAUCA** por una parte y por otra. y **ANGELICA FERNANDA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.725.732, de Popayán Cauca, quién obra en nombre y representación de la CONSORCIO DISTRITAMBO 2025, con NIT No. 901904579-0, quien para los efectos de la presente Suspensión No.1 se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente Acta de Suspensión No. 1. del Contrato No. 0071-2025 previas las siguientes consideraciones: **1) E**ntre el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** y la **CONSORCIO DISTRITAMBO 2025**, suscribieron el contrato No. **0071-2025**, cuyo El plazo de ejecución será hasta el agotamiento del recurso contratado o el vencimiento de los 76 días de operación contratados, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la suscripción del acta de inicio y la autorización para inicio de operación, conforme a los días de atención con estudiantes establecidos en el calendario académico general que la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cauca fije para el año 2025. **2.** Que el día treinta y un (31) días del mes de enero de 2025 se suscribió el acta de inicio del contrato No. **0071-2025**. **3**. El día veinticinco (25) de mayo del 2025 el supervisor del contrato No. **0071-2025**, DANIEL VALENCIA SANCHEZ Profesional Universitario, solicita suspender el citado contrato según lo fundamentado en la solicitud de la suspensión.**4.)** Mediante oficio emitido el día 27 de mayo del 2025 por medio del cual la representante legal del CONSORCIO DISTRITAMBO 2025, solicita la suspensión del contrato 0071-2025, de conformidad: a la "Convocatoria de bloqueo legislativo y movilización social: causas del paro nacional", jornada que ha sido anunciada a nivel nacional y que podría afectar la normal prestación del servicio. A esta situación se suma

el contexto de orden público que actualmente enfrenta el Departamento del Cauca, el cual representa un riesgo para la seguridad e integridad de los estudiantes, operadores logísticos y demás actores involucrados en la operación del programa. De igual manera, la ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL CAUCA - A S O I N C A, mediante circular No 343 del 2025, ha citado al colectivo a participar de la JORNADA NACIONAL DE MOVILIZACION CONVOCADA PARA LOS DIAS 28 Y 29 DE MAYO de 2025 en unión a otros sectores sindicales y populares del departamento y del país. En atención a lo anterior, y con el único fin de garantizar la continuidad del servicio en condiciones seguras y eficientes, se avala la suspensión temporal del servicio de alimentación escolar en la zona costa del departamento del Cauca hasta el 30 de mayo de 2025, fecha a partir de la cual se reiniciará la operación conforme a lo establecido en el calendario escolar y en los términos contractuales. **10.)** Así las cosas, se considera viable realizar la suspensión del contrato **0071-2025**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: Suspender el plazo de ejecución del Contrato No. **0071-2025** hasta el 30 de mayo del 2025 fecha a partir de la cual se reiniciará la operación conforme a lo establecido en el calendario escolar y en los términos contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA**: La presente acta se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. **CLAUSULA TERCERA**. El contratista deberá ajustar el plazo de cobertura de la póliza única de cumplimiento, de conformidad con el plazo de suspensión y reinicio del presente contrato, atendiendo a lo dispuesto en el parágrafo de la cláusula decima séptima del contrato.